Al contestar cite Radicado I-00643-2026004939-UAECOB Id: 256962
Folios: 2 Fecha: 17-03-2026 20:49:12
Anexos: 21 FOLIOS,
Remitente: SUBDIRECCION OPERATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

MEMORANDO

(SO) - 2026

PARA: **MÓNICA MARÍA PÉREZ BARRAGÁN**
Jefe Oficina Jurídica

DE: **YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO**
Subdirectora Operativa

ASUNTO: **SOLICITUD – MODIFICACIÓN CONTRATO No. 601 DE 2025.**

Respetada Doctora.

Cordial saludo,

En atención al Memorando que nos ocupa, con el respeto de siempre me permito solicitar su colaboración para dar trámite a la solicitud de modificación del **Contrato No. 601 de 2025**.

Conforme a lo anterior, a continuación, se relacionan los folios del trámite requerido:

1. Solicitud prorroga Contrato No. 601 de 2025. (3 folios)
2. Formato Solicitud Modificación Contractual. (5 folios)
3. Certificado Existencia y Representación legal. (5 folios)
4. Antecedentes Contraloría. (1 folio)
5. Antecedentes Judiciales Representante Legal. (1 folio)
6. Antecedentes Personería Representante Legal. (1 folio)
7. Antecedentes Procuraduría. (1 folio)
8. Certificado REDAM Representante Legal. (1 folio)
9. Consulta RNMC Representante Legal. (1 folio)
10. Autorización de Consulta Delitos Sexuales Contra Menores. (1 folio)
11. Consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (1 folio)

Finalmente, se informa que la modificación contractual solicitada tiene un total de **21 folios** y, se encuentra registrada en el sistema de contratación con el **ID 202619819**.

Al contestar cite Radicado I-00643-2026004939-UAECOB Id: 256962
Folios: 2 Fecha: 17-03-2026 20:49:12
Anexos: 21 FOLIOS,
Remitente: SUBDIRECCION OPERATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

Agradezco de antemano la atención y gestión correspondiente.

Cordialmente,

YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO
Subdirectora Operativa

Proyectó: Diego Felipe Herrera Piñeros - Contratista Subdirección Operativa

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – Contratista Subdirección Operativa

Fecha:	16	03	2026

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	-	PRÓRROGA	X	OTROSÍ	-	SUSPENSIÓN	-	TERMINACIÓN ANTICIPADA	-	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	-	CESIÓN	-		

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	**CONVENIO**	

Número:	601	**DE:**	2025

Orden de Compra:	NA	NA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

Valor inicial del contrato o convenio:	$ 8.452.514.700
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	6 MESES

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	**23**	**de**	**09**	**de**	**2025**
Fecha de terminación:	**22**	**de**	**03**	**de**	**2026**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	
	Otrosíes	
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones		
Adición No.		
Valor		

Prórrogas			
Prorroga No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)			

Otrosíes	
Otrosí No.	

Clausula No.	
Descripción	

Suspensiones

Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones

Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) **SOLICITADA (S)**	Adición	-
	Prórroga	X
	Otrosí	-
	Suspensión	-
	Cesión	-
	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El 15 de septiembre de 2025 se suscribió el **Contrato No. UAECOB-CONTRATO-601-2025**, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"*, por un valor de **$8.452.514.700**, incluidos todos los impuestos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que conlleve su celebración y ejecución y, con un plazo de ejecución inicialmente previsto del 23 de septiembre de 2025 (acta de inicio) al 22 de marzo de 2026.

Ahora bien, en desarrollo de la ejecución contractual y encontrándose a la fecha pendiente la programación y entrega de los bienes objeto de contrato, mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2026 debidamente soportada, el contratista **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S.** solicitó a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el día **30 de junio de 2026**, considerando principalmente situaciones sobrevinientes que se le presentaron relacionadas con la confección de los trajes estructurales, frente a lo cual expuso:

"(...)

En mi calidad de representante legal de REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S. – RQC SOLUTIONS S.A.S., contratista dentro del Contrato No. 601-2025, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de elementos de protección personal (E.P.P.) para la atención de emergencias de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá", específicamente respecto del LOTE 1: Trajes de protección personal para el combate de incendios estructurales, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El acta de inicio fue suscrita el día 23 de septiembre de 2025, estableciendo como fecha de terminación el 22 de marzo de 2026.

RQC SOLUTIONS S.A.S. emitió la orden de compra internacional al fabricante el mismo 23 de septiembre de 2025, actuando con diligencia y oportunidad desde el primer día de ejecución contractual.

Asimismo, se adelantó de manera prioritaria el proceso de toma y consolidación de tallas del personal operativo, logrando recolectar y remitir la información técnica completa al fabricante en el menor tiempo posible, evitando cualquier dilación atribuible al contratista. De igual manera se efectuó el pago del anticipo el 29 de septiembre de 2025.

II. SITUACIÓN SOBREVINIENTE

El fabricante internacional informó oficialmente que la planta productora de la tela técnica certificada requerida para la confección de los trajes estructurales ha presentado demoras en su proceso de producción que han impedido cumplir con los tiempos inicialmente proyectados para la entrega total del material.

Dicha circunstancia ha generado un ajuste en el cronograma de fabricación de los trajes, situación que resulta ajena a la voluntad y control del contratista, configurando un hecho externo dentro de la cadena internacional de suministro, no imputable a RQC SOLUTIONS S.A.S.

III. GESTIONES REALIZADAS

Es importante destacar que:

- La fábrica ha realizado esfuerzos significativos para optimizar su capacidad productiva y priorizar la fabricación destinada al presente contrato. Según se ha informado la fábrica con mayor capacidad de producción es Vietnam y es allí donde actualmente se fabrican.

- RQC SOLUTIONS S.A.S. ha efectuado seguimiento permanente al proceso de producción.

- Se han evaluado alternativas sin que resulte viable modificar el insumo principal, dado que se trata de una tela especializada que debe cumplir estrictamente con las certificaciones y especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual. El fabricante ha confirmado que la totalidad de los trajes estará terminada el día 10 de abril de 2026.

IV. TIEMPOS LOGÍSTICOS

Una vez finalizada la producción:

- El proceso de transporte internacional requiere aproximadamente sesenta (60) días.

- El proceso de nacionalización, inspecciones aduaneras y liberación de mercancía requiere el tiempo adicional estimado en 20 días. En consecuencia, el cronograma logístico integral proyecta razonablemente la disponibilidad de los trajes en Colombia dentro del segundo trimestre de 2026.

V. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios de buena fe, equilibrio contractual y continuidad del servicio público, respetuosamente solicitamos se autorice la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 601-2025 hasta el día 30 de junio de 2026.

La presente solicitud no obedece a negligencia del contratista, quien ha actuado con diligencia y gestión oportuna, sino a una circunstancia sobreviniente dentro de la cadena internacional de producción del insumo principal requerido para la fabricación de los trajes estructurales.

RQC SOLUTIONS S.A.S. reitera su compromiso absoluto con la calidad técnica, cumplimiento normativo y entrega integral de los bienes contratados, garantizando que los elementos cumplan estrictamente con las especificaciones exigidas para la protección del personal operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Se anexan soportes.

(...)".

Así las cosas, considerando que se encuentra en proceso el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, propendiendo por una cabal ejecución con miras a preservar e

interés general y los principios de la contratación pública como eficiencia, eficacia, economía, celeridad y planeación y, atendiendo lo puesto de presente por la sociedad **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S.** debidamente soportado allegándose evidencias como correos de solicitud, confirmación de envío y pago de los elementos, todo dentro de la misma trazabilidad electrónica aportada por el contratista, así como un oficio dirigido a la Unidad Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. **por parte del mismo fabricante de los bienes – MSA** en el cual certifican las situaciones que se han presentado con la producción de los trajes estructurales señalas igualmente por el contratista, documentos que evidencian la gestión para efectuar la entrega material de los bienes, **se considera pertinente y procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. UAECOB-CONTRATO-601-2025,** por un término de 3 meses y 8 días calendario, esto es, **hasta el próximo 30 de junio de 2026,** plazo que se considera suficiente para garantizar la entrega y trámite de ingreso a almacén de los elementos objeto de contrato.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, que frente al particular establece:

"(...) DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización*** *(...) podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)"* (énfasis propio)

En el mismo sentido, respecto a la prórroga de los contratos estatales, la Corte Constitucional en Sentencia No. C-300 de 25 de abril de 2012, señaló:

"(...) ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*** *(...)". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización ... entre otros (...)".* (énfasis propio)

Así mismo, en la referida sentencia citó lo expuesto por la Corte Constitucional al respecto en Sentencia C-949 de 2001, en los siguientes términos:

"(...) en la que señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)".

Ahora bien, respecto a la prevalencia del interés general como principio fundante del contrato estatal, la Corte Constitucional, en sentencia C-207 de 16 de mayo de 2019, ha manifestado:

"Con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional avaló el fundamento de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y reafirmó que el respeto por el

Estado Social de Derecho y ***la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal****. Esto se refleja, por ejemplo, en la escogencia objetiva de la mejor oferta presentada por los particulares, previamente calificados por su seriedad y cumplimiento, la cual busca asegurar la prevalencia del interés general en la contratación.* ***Para la Corte, la teleología [de la normatividad contractual] (…) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general****, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental".* (énfasis propio)

Así las cosas, es procedente señalar que el contrato estatal no es más que un instrumento para la maximización del interés general, por lo cual resulta razonable y necesario modificar el **Contrato No. UAECOB-CONTRATO-601-2025** conforme lo mencionado en precedencia. Sobre esta instrumentalización, la Corte Constitucional, en Sentencia C-713 de 7 de octubre de 2009 ha señalado que *"es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado".*

De otra parte, la modificación requerida también atiende a los principios y deberes de la función administrativa, más concretamente, al de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y planeación que deben atender las autoridades en todas sus actuaciones. Sobre este último punto, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 señala que "*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

En relación la mencionada norma, es necesario hacer referencia al principio de eficiencia, según el cual, con los recursos disponibles, se deben lograr los mayores rendimientos posibles. Bajo tal marco, es preciso señalar que modificar el **Contrato No. UAECOB-CONTRATO-601-2025** en las condiciones señaladas implica, entre otros aspectos, asegurar la cabal ejecución del objeto contractual lo cual va de la mano con la satisfacción de la necesidad de la Entidad como norte y génesis de la contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, previa revisión de lo solicitado por el contratista **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S.** y soportes allegados, esta supervisión se permite solicitar **prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. UAECOB-CONTRATO-601-2025,** por un término de 3 meses y 8 días calendario, esto es, hasta el próximo 30 de junio de 2026, conforme se expuso en precedencia, dejando presente que la modificación requerida no acarreará costos adicionales para la Entidad, así como que el contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías constituidas que amparan el contrato.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	

ID PAA	

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No. 1		
Valor	$ 0	CERO PESOS

Forma de pago	

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No.	
Plazo	3 MESES8 DIAS CALENDARIOS

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	30	06	2026

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	0

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

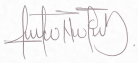
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	NA	NA	NA

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO

SUBDIRECTORA OPERATIVA

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	DIEGO FELIPE HERRERA PIÑEROS	Contratista	
Revisó	LUISA FERNANDA MONROY PEREZ	Contratista	
Aprobó	YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO	Subdirectora Operativa	

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2026

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.
Atn: Supervisión del Contrato No. 601-2025
Ciudad

Referencia: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución – Contrato No. 601-2025
Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S. – RQC SOLUTIONS S.A.S., contratista dentro del Contrato No. 601-2025, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de elementos de protección personal (E.P.P.) para la atención de emergencias de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá", específicamente respecto del LOTE 1: Trajes de protección personal para el combate de incendios estructurales, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES
El acta de inicio fue suscrita el día 23 de septiembre de 2025, estableciendo como fecha de terminación el 22 de marzo de 2026.
RQC SOLUTIONS S.A.S. emitió la orden de compra internacional al fabricante el mismo 23 de septiembre de 2025, actuando con diligencia y oportunidad desde el primer día de ejecución contractual.

Asimismo, se adelantó de manera prioritaria el proceso de toma y consolidación de tallas del personal operativo, logrando recolectar y remitir la información técnica completa al fabricante en el menor tiempo posible, evitando cualquier dilación atribuible al contratista. De igual manera se efectuó el pago del anticipo el 29 de septiembre de 2025.

II. SITUACIÓN SOBREVINIENTE
El fabricante internacional informó oficialmente que la planta productora de la tela técnica certificada requerida para la confección de los trajes estructurales ha presentado demoras en su proceso de producción que han impedido cumplir con los tiempos inicialmente proyectados para la entrega total del material.

Dicha circunstancia ha generado un ajuste en el cronograma de fabricación de los trajes, situación que resulta ajena a la voluntad y control del contratista, configurando un hecho externo dentro de la cadena internacional de suministro, no imputable a RQC SOLUTIONS S.A.S.

III. GESTIONES REALIZADAS
Es importante destacar que:
- La fábrica ha realizado esfuerzos significativos para optimizar su capacidad productiva y priorizar la fabricación destinada al presente contrato. Según se ha informado la fábrica con mayor capacidad de producción es Vietnam y es allí donde actualmente se fabrican.
- RQC SOLUTIONS S.A.S. ha efectuado seguimiento permanente al proceso de producción.
- Se han evaluado alternativas sin que resulte viable modificar el insumo principal, dado que se trata de una tela especializada que debe cumplir estrictamente con las certificaciones y especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual.
El fabricante ha confirmado que la totalidad de los trajes estará terminada el día 10 de abril de 2026.

IV. TIEMPOS LOGÍSTICOS
Una vez finalizada la producción:
- El proceso de transporte internacional requiere aproximadamente sesenta (60) días.
- El proceso de nacionalización, inspecciones aduaneras y liberación de mercancía requiere el tiempo adicional estimado en 20 días.
En consecuencia, el cronograma logístico integral proyecta razonablemente la disponibilidad de los trajes en Colombia dentro del segundo trimestre de 2026.

V. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios de buena fe, equilibrio contractual y continuidad del servicio público, respetuosamente solicitamos se autorice la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 601-2025 hasta el día 30 de junio de 2026.
La presente solicitud no obedece a negligencia del contratista, quien ha actuado con diligencia y gestión oportuna, sino a una circunstancia sobreviniente dentro de la cadena internacional de producción del insumo principal requerido para la fabricación de los trajes estructurales.
RQC SOLUTIONS S.A.S. reitera su compromiso absoluto con la calidad técnica, cumplimiento normativo y entrega integral de los bienes contratados, garantizando que los elementos cumplan estrictamente con las especificaciones exigidas para la protección del personal operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
Se anexan soportes.

Atentamente,



Marisol López Arévalo
CC 52.519.177
Empresa: RQC Solutions SAS

1) Correos:

Re: Fw: URGENT - SIZE CONFIRMATION

Resumir este correo

Gerencia Estrategica RQC <marisol.lopez@rqcsolutions.com>
para CS.Bristol, Bristol, Dorota, Amanda, Jose

Hello

1- I'm sharing the preliminary purchase order to advance with the materials.
2- Small changes requested against the first model (see changes 1 / 2. and 3).

Sizes group 1

Resumir este correo

Gerencia Estrategica RQC <marisol.lopez@rqcsolutions.com> mar, 23 sept 2025,
para CS.Bristol, Dorota, Jose, Amanda, Bristol, Andres

Hello,

Good evening, please find the sizes of the first group so that we can upload them to the system and speed up this process.

Also, please confirm the date for the meeting.

Estación Ferias.pdf

Estación Garcés Navas.pdf

Estación Restrepo.pdf

Thank you,

Marisol

Re: Delivery Schedule – Contract No. 601 of 2025 with Bogotá Fire Department

Resumir este correo

Gerencia Estrategica RQC <marisol.lopez@rqcsolutions.com> vie, 26 sept 2025, 6:09
para Jo

Hello Jo,

Thanks so much. Have a nice day.

Marisol

El vie, 26 de sept de 2025, 1:47 a. m., Jo Garner <Jo.Garner@msasafety.com> escribió:

> Dear Marisol,
>
> Many thanks for your email and for your introduction – it is very nice to meet you.
>
> Thank you very much for trusting is with the order and for sharing the below with me. I have already contacted our Plant Manager regarding the order and I will look forward to having a call with you next week, together with Jose Ponce.
>
> Have a lovely day.
>
> Best Regards,

PAGO 1 BRISTOL: Funds Transfer Ref=20250926XX68166

Resumir este correo

Gerencia Estrategica RQC <marisol.lopez@rqcsolutions.com> lun, 29 sept 2025, 9:31
para CS.Bristol, Jose, Amanda, Dorota, Bristol, Cartera, Sayra

---------- Forwarded message ---------
De: **DAVIVIENDA INTERNATIONAL** <wiresnotifications@daviviendaintl.com>
Date: lun, 29 sept 2025 a las 9:16
Subject: Funds Transfer Ref=20250926XX68166
To: <marisol.lopez@rqcsolutions.com>

Davivienda International
1110 Brickell Avenue , Ph1 Miami, Florida 33131
Phone: (305) 372-9909 Fax: (305) 372-1797

REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOM
Y SOLUCIONES SAS
CR 28 # 71 B 25
BOGOTA COLOMBIA
COLOMBIA

Request for Order Acknowledgement and Delivery Confirmation

Resumir este correo

Gerencia Estrategica RQC <marisol.lopez@rqcsolutions.com> jue, 16 oct 2025, 14:38
para CS.Bristol, Bristol, Dorota, Amanda, Jose

Dear Team,

Through this email, I would like to once again request the order acknowledgement for the purchase orders previously sent.

Additionally, please note that during a meeting with our client, it was decided that there will be only one delivery, and therefore a single importation. **This means that both purchase orders may be delivered on the same date.**

On another note, it is urgent to confirm the delivery date for the suits, which, as I have indicated in previous messages, must not exceed January 15, 2025.

Thank you in advance for your prompt response.

Best regards,

Marisol

Re: 403693129 // 403705891 // Request for Order Acknowledgement and Delivery Confirmation

Resumir este correo

Gerencia Estrategica RQC <marisol.lopez@rqcsolutions.com> dom, 11 ene, 20:48
para CS.Bristol, Dorota, Jose, Amanda, Bristol

Hello

We wish you a successful year ahead.

We are writing to follow up on the email sent below, for which we have not yet received a response. Given the critical impact this matter has on our commitments with our end customer, we are increasingly concerned about the lack of feedback.

As clearly stated in our previous message, the proposed delivery window of March–April is not acceptable for RQC Solutions. Our original delivery commitment was mid-January, and while delivery by 31 January could still be moderately manageable, any date beyond that creates serious financial and contractual risks for our company.

At this stage, we urgently need concrete information from your side. Specifically, we request an update from your Supply Chain team confirming:

- Whether delivery by 31 January is feasible under any revised scenario, and
- What realistic alternatives or mitigation measures can be implemented to improve the delivery timeline.

Unfortunately, we do not have options to propose from our side and depend entirely on your assessment and action to move this forward.

We kindly ask that this matter be treated with the highest priority and that we receive a prompt and clear response.

Thank you in advance for your immediate attention. We look forward to hearing from you as soon as possible.

Kind regards,
Marisol Lopez

RE: 403693129 // 403705891 // Request for Order Acknowledgement and Delivery Confirmation External Recit

Resumir este correo

CS.Bristol mié, 28 ene, 5:20
para mí, Amanda, Nino, Dorota, Jose, Andres

Dear Marisol,

Thank you for your message. Your request has been escalated to Management and we are checking to see if the orders' delivery date can be improved for you.

Kind regards

MSA BRISTOL

Monika Ziętek
Customer Service
MSA Safety

Último comunicado:

Martes 17 de febrero de 2026

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Certificación situación de producción – Trajes estructurales

Respetados señores:

Por medio de la presente, MSA BRISTOL, en calidad de fabricante de los trajes de protección personal para combate de incendios estructurales destinados al Contrato No. 601-2025 suscrito con la firma REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S. – RQC SOLUTIONS S.A.S., se permite certificar lo siguiente:

1. La tela técnica certificada requerida para la fabricación de los trajes estructurales ha experimentado demoras en su proceso de producción. Esta situación ha impactado el cronograma inicialmente previsto para la disponibilidad del material, priorizando en todo momento que el producto final mantenga los estándares de seguridad y desempeño comprometidos.

2. Que dicha situación ha generado un ajuste en los tiempos de fabricación de los trajes correspondientes al pedido emitido el día 23 de septiembre de 2025.

3. Que esta circunstancia obedece a condiciones propias del proceso productivo del proveedor de la tela, siendo un evento ajeno al control de RQC SOLUTIONS S.A.S., quien ha mantenido seguimiento permanente y comunicación constante con nuestra compañía.

4. Que MSA BRISTOL ha adoptado medidas internas para optimizar la producción y priorizar la fabricación de los trajes destinados al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

5. Que actualmente el cronograma actualizado proyecta la finalización de la producción total de los trajes para el día 10 de abril de 2026.

6. La presente certificación se expide a solicitud de RQC SOLUTIONS S.A.S. con el fin de soportar la solicitud de prórroga del plazo contractual ante la entidad contratante.

Atentamente,

José Luis Ponce Navarrete
Gerente Regional de Canales Fire
Latiniamérica

MSA
The Safety Company

MSA de Argentina
Av. Belgrano #2470 Don Torcuato,
Buenos Aires
Argentina
Tel. +54 11 4727 4600
info.ar@MSAsafety.com

MSA de Chile
Domingo Arteaga #600,
Macul, Santiago
Chile
Tel. +56 22 947 5700
info.cl@MSAsafety.com

MSA de Colombia
Carrera 85D #46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bod.19
Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 8966 750/751 /752
ventas.colombia@MSAsafety.com

MSA de México
Av. Del Conde Nº 6
Parque Industrial el Marqués
El Marqués Querétaro
México CP 76246
Tel. +52 442 227 3970
atencion.clientes@MSAsafety.com

MSA del Perú
Calle Los Telares #139
Urb. Vulcano – Ate,
Lima, Perú
Tel.+51 1 6180900
info.pe@MSAsafety.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS
Sigla: RQC SOLUTIONS SAS
Nit: 900306905 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01922596
Fecha de matrícula:	18 de agosto de 2009
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de febrero de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 28 71 B 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	marisol.lopez@rqcsolutions.com
Teléfono comercial 1:	2315612
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 28 71 B 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	cartera@rqcsolutions.com
Teléfono para notificación 1:	2315612
Teléfono para notificación 2:	3183541750
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2009, con el No. 01320225 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RQC SOLUTIONS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 21 de agosto de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2009, con el No. 01323951 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RQC SOLUTIONS SAS a REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y

SOLUCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1. La sociedad tendrá como objeto principal la representación de compañías nacionales e internacionales, así como la importación, exportación, comercialización v distribución de productos v servicios nacionales e internacionales en el territorio colombiano v fuera del mismo, igualmente la producción y/o elaboración de productos, comercialización v distribución de los mismos dentro v fuera del territorio colombiano. 2. Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, elaboración de estudios, ediciones, publicaciones, distribución v comercialización, diseño de planes v programas, implantación de sistemas de información y/o gestión, diseño de metodología v de procedimientos en investigación de accidentes, diseño v puesta en marcha de sistemas de gestión en seguridad industrial, salud, medio ambiente responsabilidad social, diseño y caracterización de procesos, formulación de programas y sistemas en investigación de accidentes y panorama de riegos, diagnósticos y auditorias, capacitación, difusión, divulgación y administración en las áreas de políticas públicas, salud, educación, antropología, medio ambiente, derecho, economía, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 3. Emitir conceptos técnicos, sociales, académicos, investigativos y jurídicos en las áreas de políticas públicas, salud, educación, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, antropología, agronomía, derecho, economía, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 4. Promover, elaborar y ejecutar proyectos en las áreas de investigación y transferencia de conocimientos y/o de tecnología. Realizar investigaciones para generar análisis estadísticos y documentación. 5. Fabricar, importar, exportar y/o comercializar cualquier elemento destinado a la industria química y minera, suministrando adicionalmente todas las materias primas para la fabricación; reparación o puesta en uso de todos los elementos en materia de seguridad industrial en los citados campos de la actividad económica. 6. Fabricar, importar, exportar y/o comercializar maquinaria pesada y todo tipo de vehículos, herramientas, repuestos, partes y piezas para el mantenimiento de ellos; herramientas para talleres; motobombas, compresores, generadores eléctricos y similares, baterías y equipos de seguridad, sus repuestos y accesorios, suministrando todo tipo de repuestos, accesorios, servicio de reparación y mantenimiento de los mismos. 7. Ejercer todos los actos de comercio pudiendo fabricar, reparar, importar, exportar y/o comercializar, cascos, chalecos reflectivos, chalecos salvavidas, chalecos, chalecos multipropósito, máscaras antiguas, overoles antiflama, equipos de auto contenido y en general equipamiento para la industria química y minera. 8. Fabricación, compra, venta, confección, importación, comercialización y distribución de carpas individuales, carpa de campaña bipersonal, carpa propósito general, carpa tipo quiosco con cortinas, tiendas de campaña y sus accesorios tales como herrajes, arneses, chapas, broches, reatas, colchones de campaña y demás elementos complementarios. 9. Fabricación, compra, venta, confección,

importación, comercialización y distribución de toda clase de vestuario y sus accesorios para personal de la industria química y minera, especialmente uniformes, bufandas, gorras, calcetines, ropa interior, pijamas, interiores, corbatas, camisetas, calzado, tulas, ropa de trabajo, vestuario y dotación para el personal, vestuario y dotación para médicos, accesorios para uniformes y calzado, corbatas, guantes, medias, pañuelos, equipos de alojamiento, camas, cómodas, baúles y similares, colchones, cobijas, almohadas, cubre lechos, sábanas y toallas, productos y artículos de cuero, productos y artículos de caucho y similares, valijas y accesorios. 10. Fabricar, importar, exportar y/o comercializar material térmico como pasamontañas, medias, guantes, sleeping, pijamas y demás elementos, así como prendas elaboradas en lana como guantes, suéteres, bufandas, medias, pasamontañas entre otros. 11. La compra, venta, fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipos, bienes y servicios para las empresas estatales y/o privadas que lo requieran; de igual manera podrá representar fábricas, empresas o firmas nacionales y extranjeras para la comercialización y distribución a nivel nacional e internacional de esos bienes y servicios. 12. Fabricar, importar, exportar y/o comercializar radios de comunicación y sus accesorios, baterías y repuestos, equipos y/o máquinas para comunicación, detección radio, sonido, televisión, fotografía y proyección de electroacústica, radar y sonar de radiocomunicación y radio comunicación, equipos de telefónica, equipos de televisión, señales de sonido, equipos de fotografías, proyección, microfilmación y sus accesorios y repuestos. Además todos los elementos, partes, equipos e instrumental electrónico para sistemas relacionados con las comunicaciones fijas y móviles (equipos, repuestos, accesorios), también la comercialización de servicios básicos de valor agregado, de telecomunicaciones, telemáticos, teleinformáticas, de difusión, comunicación satelital y todos aquellos que la tecnología y la legislación desarrollaren en el futuro, tales como telefonía pública básica conmutada, portadores, tele servicios, servicios fijos y móviles, servicios de valor agregado, telemáticos de televisión y de radiodifusión sonora, instalación, operación, mantenimiento, gestión de redes para la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones e informática, asesoría para empresas de comunicaciones, telecomunicaciones, electrónica, electricidad, informática, automática industrial y afines; así como toda clase de maquinaria y elementos para la construcción e instalación de centrales eléctricas y redes, toda clase de aparatos o elementos para el desarrollo de la ingeniería en todas sus ramas. 13. La importación, compra, venta y comercialización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, equipos de detección, equipos de visión o escucha remota, equipos de seguridad bancaria, equipos para prevención de actos terroristas y los demás que determine el gobierno nacional, sus accesorios y repuestos, prestación de servicio de asesoría, consultoría, instalación mantenimiento y reparación de los mismos. 14. La importación, exportación y/o comercialización de materias primas para las industrias química, minera, y metalmecánica. 15. Fabricar, importar, exportar y/o comercializar equipos interceptores, perturbadores, todo tipo de micrófonos y micro cámaras para uso de inteligencia comercial y profesional, sus repuestos y accesorios, así como equipos para el análisis de identificación de la voz y/o equipos para la localización telefónica móvil en CDMA y GSM, sus repuestos y accesorios. 16. Fabricar, importar, exportar y/o comercializar equipos de transporte y sus accesorios, equipos de transporte fluvial y marítimo; equipos de transporte aéreo, equipos de transporte terrestre, equipos de transporte especial y de trabajo accesorios

para los mismos. 17. La fabricación, importación, integración, comercialización y distribución de equipos de cómputo, así como partes, representación de casas de software, servicios de mantenimiento de equipos de cómputo y sus partes, capacitación en programación y mantenimiento de computadores; integrar y ensamblar equipos de cómputo y tecnologías similares, suministro e instalación de redes de cómputo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo. 18. Igualmente el suministro de papelería, equipos de oficina, elementos de aseo, dotaciones industriales, ferretería en general, equipos, electrodomésticos, menajes de cocina, víveres en general, compra y venta de vehículos de cualquier tonelaje. 19. Ejercer funciones como entidad interventora, efectuar inspecciones y peritazgos para los proyectos, actividades, estudios, diseños y construcciones relacionadas directa a indirectamente con el objeto social de la empresa. 20. Dedicarse a la explotación del negocio de la construcción en todas sus formas y áreas, en zonas urbanas y rurales a nivel municipal, departamental y nacional, con el suministro, distribución y venta de toda clase de materiales de construcción utilizados en toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, la reconstrucción de toda clase de maquinaría y elementos relacionados con la ingeniería y la arquitectura, desarrollar actividades para comprar, vender, arrendar, administrar, consignar, enajenar e hipotecar dar en prenda muebles e inmuebles a cualquier título, gravar con prenda e hipoteca los mismos, los cuales siendo inmuebles se destinarán a construcciones, urbanizaciones, parcelaciones y todo lo relacionado con el área de la construcción; contratar, prospectar supervisar las obras de ingeniería civil y arquitectónica y en general relacionada con la construcción de viviendas, oficinas y cualquier modalidad de la construcción. La sociedad podrá construir y desarrollar proyectos de vivienda de interés social; adquirir, gravar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de equipos herramientas e implementos para la ejecución de obras y construcciones dentro o fuera del país, así como adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, cosechas, maquinarias pesadas, enseres, manufacturas, materias primas, acciones, derechos y servicios, productos terminados etc., enajenarlos a cualquier título, gravarlos o aumentarlos. 21. La fabricación, compra y venta de toda clase de repuestos para automotores, maquinaria pesada, motocicletas, maquinaria industrial, maquinaria agrícola y motores estacionarios. 22. La reparación, mantenimiento preventivo y prestación de servicios de mecánica en general para todo tipo de automotores, maquinaria pesada, motores estacionarios, motocicletas y maquinaria industrial y agrícola, sus repuestos y accesorios. 23. La fabricación, importación, exportación y/o comercialización de filtros para equipos automotores diesel y a gasolina. 24. La fabricación, importación, exportación y/o comercialización de llantas, neumáticos, protectores y lubricantes para todo tipo de automotores, maquinaria pesada agrícola e industrial. 25. La reparación, reconstrucción, fabricación, compra y venta de clase de artículos elaborados en fibra de vidrio. 26. La fabricación, importación, exportación y/o comercialización de dotaciones hospitalarias, tales como equipos quirúrgicos, odontológicos o implementos hospitalarios. 27. Comercialización, elaboración y representación de todo formato y artículos relacionados con el tema publicitario, diseño, impresión, suministro de toda clase de implementos publicitarios, asesoría y ejecución de cualquier campaña publicitaria. 28. Importar, exportar y/o comercializar productos químicos, drogas y/o medicamentos de uso humano, drogas y/o medicamentos de uso animal, reactivos, abonos, fungicidas y bactericidas. 29. Fabricar, importar, exportar y/o comercializar carros de bomberos y ambulancias y vehículos y equipos

antimotines. Suministro de repuestos y accesorios, reparación y mantenimiento de los mismos. 30. Fabricar, importar, exportar y/o comercializar motocicletas, suministrando repuestos y accesorios, reparación y mantenimiento de las mismas. 31. Fabricar, importar, exportar y/o comercializar elementos para control de incendios y averías, sus accesorios y repuestos. 32. Efectuar procesos de producción, transformación, complementación, maquila o ensamblaje de bienes y servicios y todo proceso relacionado con la producción industrial. Parágrafo: La sociedad podrá abrir cuentas corrientes bancarias, de ahorro, depósito a término, girar letras de cambio, celebrar contratos bancarios en cualquiera de sus modalidades; hacer inversiones en sociedades de cualquier tipo, ya sea como fundadora, vendedora o adquirente de derechos, participaciones, cuotas o acciones en las mismas, cualquiera que sea su objeto social. También podrá adelantar toda clase de transacciones comerciales relacionadas con el desarrollo del objeto social, así como la representación de casas comerciales ya sean nacionales o extranjeras y ejecutar todo acto administrativo y/o financiero que tenga relación con las actividades que se relacionen con el objeto social. Adicionalmente podrá invertir sus fondos disponibles en bienes muebles e inmuebles que produzcan rendimiento. En general la sociedad en desarrollo de su objeto social podrá celebrar cualquier acto civil o comercial, fusionarse, hacer consorcios o uniones temporales con empresas que tengan objeto, similar o complementario bien sea con personas jurídicas o naturales para tomar parte o participar en licitaciones públicas y privadas que se abran y que tengan relación con el objeto social de la empresa. La sociedad podrá obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos e insignias comerciales, conseguir registros de marcas y patentes o privilegios y cederlos a cualquier título. Puede adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales, para usufructuarios, administrarlos arrendarlos y eventualmente enajenarlos a cualquier título. Con el objeto de promocionar y promover la venta de sus productos podrá fomentar, organizar y patrocinar competencias deportivas y toda clase de actos de promoción y ventas de publicidad. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni caucionar con bienes sociales obligaciones distintas a las propias, a menos que así lo autorice el máximo órgano de representación societaria para cada caso en concreto. En general la sociedad podrá desarrollar cualquier clase de negociaciones lícitas para el eficaz cumplimiento de su objeto social pudiendo comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, arrendar y gravar cualquier bien inmueble, incluyendo hipotecas, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales, celebrar y ejecutar todos los actos' de contratos de mutuo que se consideren necesarios para. El desarrollo del mismo, dando o recibiendo dinero en mutuo con o sin intereses, intervenir ante terceros o ante los mismos socios como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ella. Celebrar con establecimientos de crédito y en compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias del objeto de la empresa, girar, endosar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores y cualesquiera otra clase de documentos crediticios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas, celebrar todo tipo de contratos de colaboración empresarial, celebrar contratos de cuentas en participación sea como partícipe activa o inactiva; celebrar convenios de unión temporal, consorcio o cualquier otro acuerdo de colaboración empresarial; transformarse en otro tipo

legal de sociedad o fusionarse con otra u otras; transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o amigables componedores en las cuestiones que tenga intereses frente a terceros o a los asociados mismos o a sus administradores y trabajadores; celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y las demás que sean consecuentes al buen logro de los fines sociales. En conclusión, la sociedad podrá celebrar, organizar, intervenir y explotar toda clase de contratos y negocios lícitos tanto en Colombia como en el extranjero. 33. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.010.000.000,00
No. de acciones : 1.010.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.010.000.000,00
No. de acciones : 1.010.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. Quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al

Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2009 con el No. 01320225 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Marisol Lopez Arevalo	C.C. No. 52519177

Por Acta No. 15 del 30 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2016 con el No. 02145855 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal Suplente	Ricardo Fierro Medina	C.C. No. 79121045
Segundo Representante Legal Suplente	Luz Marina Villada	C.C. No. 43256772

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 026 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de marzo de 2020 bajo el No. 02564183 del libro IX, se removió la designación de Villada Luz Marina como Segundo Suplente Del Representante Legal.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 035 del 10 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2023 con el No. 03027627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos Humberto Ramirez Montoya	C.C. No. 79908808 T.P. No. 76109-T

Por Acta No. 029 del 1 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021 con el No. 02757550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Fabio Rodriguez Garcia	C.C. No. 79473143 T.P. No. 84684-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 21 de agosto de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01323951 del 3 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 10 del 7 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01827108 del 15 de abril de 2014 del Libro IX
Acta No. 15 del 30 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02145779 del 3 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 18 del 29 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02178315 del 20 de enero de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 4669
Otras actividades Código CIIU: 4610

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.300.109.355
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de septiembre de 2009. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de febrero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Bogotá DC, 16 de febrero de 2026

Yo **Marisol Lopez Arévalo** identificado con cédula **52519177** autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente, a la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 (*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 (*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 (Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*), como requisito previo para mi eventual contratación y, de llegarse a formalizar ésta, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de ésta, o cuando sea requerido, y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales que podrá consultar en: https://www.bomberosbogota.gov.co/content/sc-po-01-politica-proteccion-y-tratamiento-datos-personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.



Firma

Nombre: **Marisol Lopez Arevalo**

Cédula No: **52519177**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:31:52 horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52519177,** Apellidos y Nombres **LOPEZ AREVALO MARISOL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UAECOB**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52519177 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/02/2026 01:18 PM

Código Verificación: **4TC1DWBN8M**

Válida hasta: **17/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC